



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, THE BRITISH COUNCIL Y FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**26.12.2011 05882**

**VISTOS:**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**26 DIC. 2011**  
**DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO**

Estos antecedentes; Memorando N°05-S/5570, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, The British Council y Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, de fecha 01 de diciembre de 2011, antecedentes recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 14 de diciembre de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, asimismo, el numeral 10° del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones de Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que The British Council es el Departamento Cultural de la Embajada Británica, según lo establecido en el Convenio Cultural celebrado entre Chile y el Reino Unido, de fecha 13 de noviembre de 1968, el cual ha sido expresamente reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile por oficio N°020140, de fecha 23 de octubre de 1998.

Que, de acuerdo a sus Estatutos, la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, es una persona jurídica de derecho privado que tiene como objetivos principales la promoción y el estímulo de la actividad cultural en general y en especial la vinculada a la danza, la dramaturgia, la música y las artes escénicas contemporáneas; el ofrecimiento de posibilidades de desarrollo social y formativo mediante la participación de diversas compañías y grupos de teatro, procurando que dichos beneficios se amplíen al público en general a modo de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad; y el organizar temporadas de montajes y toda clase de eventos que correspondan a su finalidad de difusión cultural.

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y The British Council, en el marco de sus objetivos y competencias, acordaron, con fecha 27 de octubre de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 5210, de fecha 18 de noviembre de 2011, mediante un Convenio Marco de Colaboración, realizar acciones de cooperación conjuntas orientadas a fomentar y promover la actividad cultural, ampliar la formación para la apreciación de las artes e instar a una mayor calidad en el aprendizaje del arte y de la cultura, promoviendo un consumo cultural de calidad y democratizando el acceso a los bienes culturales a través de una mayor programación cultural, que permita

difundir, propender, y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural de ambos países.

Que, en el contexto señalado, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del Convenio Marco indicado.

Que, bajo este marco, se definió la primera acción conjunta, la que consiste en la realización del Programa Taller de Dramaturgia del Royal Court Theatre of London en Chile. Dicho programa tendrá una duración de tres años y se realizará en conjunto con la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.

Que la ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2011, del Consejo.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, The British Council y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, celebraron, con fecha 01 de diciembre de 2011, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2011, del Consejo, de la ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y en la Resolución Exenta N° 5210, de fecha 18 de noviembre de 2011, de este Servicio, **dicto la siguiente:**

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, de fecha 01 de diciembre de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, The British Council y Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, que es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,**

**THE BRITISH COUNCIL**

**Y**

**FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL (FITAM)**

En Valparaíso, a 01 de diciembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T. N°60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, **THE BRITISH COUNCIL**, R.U.T N° 69.902.502-K, representado por don **Andrew David Chadwick**, británico, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ricardo Lyon N°222, oficina 2001, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, en adelante "**FITAM**", R.U.T N° 65.409.160-9, y representada por su Directora doña **Carmen Romero Quero**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Juana de Arco N° 2012, oficina 11, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, **THE BRITISH COUNCIL** es el Departamento Cultural de la Embajada Británica, según lo establecido en el Convenio Cultural celebrado entre Chile y el Reino Unido, de fecha 13 de noviembre de 1968, el cual ha sido expresamente reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile por oficio N°020140, de fecha 23 de octubre de 1998.
4. Que, de acuerdo a sus Estatutos, la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, es una persona jurídica de derecho privado que tiene como objetivos principales la promoción y el estímulo de la actividad cultural en general y en especial la vinculada a la danza, la dramaturgia, la música y las artes escénicas contemporáneas; el ofrecimiento de posibilidades de desarrollo social y formativo mediante la participación de diversas compañías y grupos de teatro, procurando que dichos beneficios se amplíen al público en general a modo de incentivar el bienestar espiritual y material de amplios sectores de la sociedad; y el organizar temporadas de montajes y toda clase de eventos que correspondan a su finalidad de difusión cultural.
5. Que, el numeral cuarto de los Estatutos de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, facultan a la entidad para concertar acciones, celebrar y ejecutar convenios o programas de cooperación, subvencionados o no, establecer y afianzar vínculos e intercambios con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a fin de difundir y promocionar tanto en el país como en el extranjero las obras y trabajos de artistas, bandas y compañías nacionales.
6. Que la ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2011, del **CONSEJO**.
7. Que, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y **THE BRITISH COUNCIL**, en el marco de sus objetivos y competencias, acordaron, con fecha 27 de octubre de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 5210, de fecha 18 de noviembre de 2011, mediante un Convenio Marco de Colaboración, realizar

acciones de cooperación conjuntas orientadas a fomentar y promover la actividad cultural, ampliar la formación para la apreciación de las artes e instar a una mayor calidad en el aprendizaje del arte y de la cultura, promoviendo un consumo cultural de calidad y democratizando el acceso a los bienes culturales a través de una mayor programación cultural, que permita difundir, propender, y facilitar el acceso igualitario y participativo de la ciudadanía a las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural de ambos países.

8. Que, en el contexto señalado, las partes acordaron construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés; facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen; coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad; difundir las actividades realizadas y, en general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del Convenio Marco indicado.
9. Que, bajo este marco, se definió la primera acción conjunta, la que consiste en la realización del Programa Taller de Dramaturgia del Royal Court Theatre of London en Chile. Dicho programa tendrá una duración de tres años y se realizará en conjunto con la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.
10. Que, de acuerdo a sus objetos y funciones el **CONSEJO, THE BRITISH COUNCIL Y FITAM** se encuentran facultados celebrar el presente instrumento;

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO.**

El objeto del presente convenio será llevar adelante la realización conjunta del **Programa Talleres de Dramaturgia Royal Court Theatre en Chile**. Dicho Programa consiste en la realización de tres talleres o workshops dirigidos a dramaturgos chilenos y que se serán impartidos en Chile por el Royal Court Theatre, centro de formación dramática de reconocimiento mundial que realiza una versión itinerante de sus talleres en diversos países. Chile es uno de los beneficiados de la actual versión itinerante donde, en el transcurso de tres años, se realizarán los talleres presenciales en nuestro país y el seguimiento del trabajo de los dramaturgos nacionales a distancia.

##### **SEGUNDO.**

El **Programa Talleres de Dramaturgia Royal Court Theatre en Chile**, se desarrollará en un período de tres años (entre 24 y 36 meses) y se estructura en las siguientes etapas:

**Etapas** 1: Convocatoria y preselección de participantes (diciembre 2011 y marzo 2012).

**Descripción:** Tras una convocatoria conjunta de dramaturgos, abierta, a nivel nacional, se determina un comité artístico de preselección, conformado por, al menos, 5 connotados dramaturgos y profesionales del teatro chileno para que evalúen los candidatos y preseleccionen un número de hasta 25. Los textos preseleccionados serán enviados a Royal Court Theatre para que éste pueda seleccionar un número máximo de 15 participantes para realizar los talleres en Chile.

##### **Actividades:**

- Convocatoria a dramaturgos.
- Conformación de un comité artístico de preselección.
- Recepción de postulaciones.
- Preselección.
- Envío a Royal Court Theatre.
- Selección de dramaturgos participantes del programa.
- Comunicación de resultados.
- Plan de comunicaciones.
- Lanzamiento del programa
- Reserva y compra de pasajes para comitiva de Royal Court Theatre.

## **Etapa 2:** Realización del primer Taller en Santiago de Chile (abril 2012-agosto 2012).

**Descripción:** Profesionales del Royal Court Theatre viajarán a Santiago de Chile para dirigir el primer taller, el que se considera que tendrá una duración aproximada de 10 días. En él se ofrecerán sesiones prácticas para el grupo, al igual que reuniones individuales con cada escritor.

Cada seleccionado del Programa tendrá un plazo de 3 meses a contar de la última sesión del taller presencial para enviar a Royal Court Theatre un primer borrador de la obra de teatro que se pretende desarrollar.

### **Actividades:**

- Definición y reserva del lugar donde se realizará el primer taller.
- Realización de una planificación detallada de las actividades del primer taller.
- Viaje de la comitiva del Royal Court Theatre a Santiago.
- Logística de alojamientos, alimentación, traslados de la comitiva del Royal Court Theatre y dramaturgos seleccionados de regiones (en caso de haberlos).
- Realización del primer taller.
- Interpretación del taller
- Plan de comunicaciones.
- Registro fotográfico y/o audiovisual
- Seguimiento del proceso de escritura de los dramaturgos una vez finalizado el taller.

## **Etapa 3:** Realización del segundo Taller en Santiago de Chile (septiembre 2012-febrero 2013).

**Descripción:** Una vez recibidos todos los borradores de las obras, el equipo del Royal Court Theatre viajará a Chile para trabajar en cada una de las obras con cada escritor en forma individual y con el grupo. Se considera que esta etapa tendrá una duración aproximada de 10 días. Al final de esta etapa se le pedirá a los escritores que produzcan un segundo borrador/ versión.

### **Actividades:**

- Definición y reserva del lugar donde se realizará el segundo taller.
- Realización de una planificación detallada de las actividades del segundo taller.
- Viaje de la comitiva del Royal Court Theatre a Santiago.
- Logística de alojamientos, alimentación, traslados de la comitiva del Royal Court Theatre y dramaturgos seleccionados de regiones (en caso de haberlos).
- Realización del segundo taller.
- Interpretación del taller
- Plan de comunicaciones.
- Registro fotográfico y/o audiovisual
- Seguimiento del proceso de escritura de los dramaturgos una vez finalizado el taller.

## **Etapa 4:** Realización del tercer Taller en Santiago de Chile (marzo 2013-octubre 2013)

**Descripción:** Las nuevas versiones serán revisadas y trabajadas con la posibilidad de que se impliquen en el proceso otros profesionales del teatro locales para escenificar fragmentos, en formato de lecturas dramatizadas o work in progress, los cuales podrán ser presentados en público.

### **Actividades:**

- Definición y reserva del lugar donde se realizará el tercer taller.
- Realización de una planificación detallada de las actividades del tercer taller.
- Viaje de la comitiva del Royal Court Theatre de Londres a Santiago.
- Logística de alojamientos, alimentación, traslados de la comitiva del Royal Court Theatre y dramaturgos seleccionados de regiones (en caso de haberlos).
- Realización del tercer taller.
- Interpretación del taller
- Plan de comunicaciones.
- Registro fotográfico y/o audiovisual
- Posibles presentaciones del trabajo (lecturas dramatizadas, escenificación de fragmentos, etc.) con profesionales del teatro locales, con posibilidad de abrirlos a público.
- Seguimiento del proceso de escritura de los dramaturgos una vez finalizado el taller.

### **TERCERO.**

Los plazos, actividades y distribución de gastos contemplados precedentemente, en razón de la naturaleza del programa, podrán ser modificados de común acuerdo por las partes en vistas a mejorar el programa inicial establecido en el presente convenio, siempre que no alteraren el contenido, ni la forma de rendición y pago de las tres cuotas, ni los montos totales del presupuesto asignado para su realización, no pudiendo, en ningún caso, realizarse menos o más etapas que las cuatro contempladas para su realización.

### **CUARTO.**

En este marco, las entidades contraen las siguientes obligaciones:

#### **a) EL CONSEJO:**

- i. A través del área de Teatro del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **Consejo**, incluirá dentro del Programa de Apoyo a la Dramaturgia, el desarrollo del proyecto, obligándose mediante el presente instrumento a aportar la suma única y total de **\$45.000.000.-** (cuarenta y cinco millones de pesos) para su financiamiento, los que serán distribuidos en tres cuotas iguales de **\$15.000.000.-** (quince millones de pesos chilenos) de la siguiente forma:

**1° Cuota: \$15.000.000.-** (quince millones de pesos chilenos) el año 2011.

**2° Cuota: \$15.000.000.-** (quince millones de pesos chilenos) el año 2012.

**3° Cuota: \$15.000.000.-** (quince millones de pesos chilenos) el año 2013.

La primera cuota deberá ser entregada dentro de los 05 días hábiles siguientes a fecha de la total tramitación del acto administrativo del **CONSEJO** aprobatorio de este convenio, debiendo expedirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de **THE BRITISH COUNCIL**.

La segunda y tercera cuota estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de sus años respectivos y serán entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición de Cuentas correspondientes a la etapa anterior respectiva, en la forma establecida en la cláusula séptima del presente instrumento.

- ii. A través del área de Teatro del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, deberá efectuar la convocatoria pública al **Programa Talleres de Dramaturgia Royal Court Theatre en Chile**, dirigida a dramaturgos, abierta, a nivel nacional, mediante resolución administrativa del Ministro Presidente del Consejo.
- iii. Además, será uno de los interlocutores de los postulantes –junto a **FITAM**- de preguntas sobre el programa, asegurándose que las obras preseleccionadas sean enviadas al Royal Court Theatre dentro de los plazos acordados.

#### **b) THE BRITISH COUNCIL:**

- i. Será el receptor de los recursos aportados por el **CONSEJO**, los administrará y rendirá dentro de los plazos estipulados en el presente convenio. Deberá presentar a la Secretaría Ejecutiva del **Programa Talleres de Dramaturgia Royal Court Theatre en Chile** un presupuesto y luego un detalle de los gastos incurridos.
- ii. Además, será el encargado de recibir postulaciones al taller y enviar la documentación a Royal Court Theatre en cada una de las etapas.

#### **c) FITAM:**

- i. Realizará la coordinación general, producción y comunicación de cada etapa hasta su completo término.
- ii. Deberá facturar a British Council los gastos estrictamente operacionales que requiera para proveer todo lo necesario para la óptima realización de cada uno de los tres talleres.

#### **QUINTO.**

La citada transferencia de recursos sólo podrá ser destinada, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los tipos de gastos que a continuación se expresan, pero que no podrá exceder, en ningún caso, los **\$45.000.000.-** (cuarenta y cinco millones de pesos chilenos) del valor total del proyecto para efectos de este convenio.

Los gastos contemplados son los siguientes:

1. Pago de honorarios a las siguientes personas:
  - a) Integrantes del Royal Court Theatre, por cada uno de los tres talleres, quienes desempeñarán sus funciones entre diciembre del 2011 y diciembre de 2013.
  - b) Cinco personalidades del teatro chileno, los cuales conformarán el comité artístico que preseleccionarán a los dramaturgos participantes del programa, entre el 5 de diciembre de 2011 y el 30 de enero del 2012.
  - c) Fotógrafo y/o videísta que registren audiovisualmente el programa en cada una de sus etapas entre diciembre 2011 y diciembre 2013.
  - d) Intérprete inglés/español, según se necesite, en cualquiera de sus etapas, de manera oral o escrita.
2. Servicios de alojamiento del equipo del Royal Court Theatre y de dramaturgos participantes que no habiten en la ciudad donde se desarrolla el taller.
3. Servicios de transporte de personas aéreo y terrestre, de cualquier tipo para el desarrollo de los talleres.
4. Alimentación para el equipo del Royal Court Theatre y los dramaturgos participantes durante los tres talleres.
5. Materiales de librería para el correcto desempeño de los talleres como impresiones, papel, cuadernos, lápices, entre otros.
6. Costos de mensajería de documentación a la sede del Royal Court Theatre en Londres, (currier, correo exprés, correo certificado, etc.).
7. Cóctel de lanzamiento del programa.
8. Gastos de difusión, que incluye el diseño e impresión de programas, trípticos, afiches, invitaciones y el diseño web de éstos.

En caso que la ejecución de cualquiera de las etapas del proyecto requiera un financiamiento adicional para cubrir los gastos incluidos en la presente cláusula y con el objeto velar por el buen término del proyecto, **THE BRITISH COUNCIL** y **FITAM** se comprometen a aportar cada uno hasta la suma de **\$2.500.000.-** (dos millones quinientos mil pesos chilenos).

#### **SEXTO.**

Se constituirá una Secretaría Ejecutiva donde participarán paritariamente las partes con sede en Chile del Proyecto: el **CONSEJO**, **THE BRITISH COUNCIL** y **FITAM**. La Secretaría Ejecutiva definirá conjunta y consensuadamente los criterios de implementación del proyecto y se reunirá como mínimo dos veces al año.

El **CONSEJO** será representado por el/la Coordinador/a del Área de Teatro, perteneciente al Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas. **BRITISH COUNCIL** y **FITAM**, definirán en su oportunidad, a su representante en la Secretaría Ejecutiva.

Los roles de dicha Secretaría Ejecutiva se establecen de la siguiente forma:

1. Seleccionar a los miembros de Comité Artístico de preselección y el lugar de realización de cada una de las etapas. La nómina de integrantes del Comité Artístico será fijada mediante resolución administrativa del Ministro Presidente del Consejo.
2. Establecer los criterios de admisibilidad y acuerdo con los participantes, los que quedarán establecidos en las bases de convocatoria a las que se refiere el numeral ii, de la cláusula cuarta.
3. Planificar cada una de las etapas y presupuesto asociado.
4. Realizar la planificación general de todo el programa y presupuesto general.
5. Establecer un plan de comunicación.
6. Auspicios adicionales.
7. Acuerdos con Royal Court Theatre.
8. Convocar a los participantes y responder a sus consultas.

#### **SEPTIMO.**

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, **THE BRITISH COUNCIL** presentará al **CONSEJO**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

**a) Informe de Actividades:** **THE BRITISH COUNCIL** evacuará al **CONSEJO** informes referidos a la ejecución de las actividades desarrolladas en virtud de este convenio en los siguientes plazos:

- **Primer informe:** Dentro de los 15 (quince) días siguientes a la finalización de la Etapa 1, establecida en la cláusula segunda del presente convenio.
- **Segundo informe:** Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la finalización de la Etapa 2, establecida en la cláusula segunda del presente convenio.
- **Tercer informe:** Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la finalización de la Etapa 3, establecida en la cláusula segunda del presente convenio.
- **Cuarto informe:** Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la finalización de la Etapa 4, establecida en la cláusula segunda del presente convenio.
- **Informe final consolidado :** Dentro de los 60 días siguientes a la entrega del cuarto informe al que se refiere el punto anterior.

Los referidos informes deberán incluir la relación detallada de las actividades ejecutadas durante cada período y del seguimiento del proceso de escritura de los dramaturgos una vez finalizado cada etapa del proyecto.

Los informes referidos deberán ser presentados, en las fechas indicadas, a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su revisión y aprobación mediante certificado.

**b) Rendición de Cuentas:** **THE BRITISH COUNCIL** deberá entregar al **CONSEJO**, de la forma que a continuación se indica, Informes de rendición de cuentas de los recursos transferidos:

- **Primera Rendición:** Dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al término de la Segunda Etapa, el cual deberá dar cuenta de la ejecución a la fecha de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado, correspondiente a las Etapas 1 y 2 establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.

- **Segunda Rendición:** Dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al término de la Tercera Etapa, el cual deberá dar cuenta de la ejecución a la fecha de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado, correspondiente a la Etapa 3 establecida en la cláusula segunda del presente convenio.
- **Tercera Rendición:** Dentro de los 60 (sesenta) días siguientes al término de la Cuarta Etapa, el cual deberá dar cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado, correspondiente a la Etapa 4 establecida en la cláusula segunda del presente convenio.

En cada uno de los Informes entregados al **CONSEJO** se detallarán los ítems de gastos otorgados a **THE BRITISH COUNCIL** identificando claramente la cantidad de recursos destinados, Rendiciones de cuentas que deberán realizarse conforme a lo requerido por la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplazare.

En cumplimiento de lo anterior, **THE BRITISH COUNCIL** entregará además al **CONSEJO** la siguiente documentación:

- a) Los comprobantes de ingresos de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que **THE BRITISH COUNCIL** estime necesario incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el **CONSEJO** estime pertinente solicitar.

Los recursos dispuestos para cada año que no sean gastados dentro de ese mismo año presupuestario, podrán ser redistribuidos para el año siguiente, siempre que sean destinados a las actividades establecidas para el año programático respectivo, redestinación que deberá contar con el acuerdo de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO**.

Al término de ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos al **CONSEJO**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la última de las rendiciones. Dichas rendiciones se aprobarán por el Ministro Presidente del **CONSEJO**, previo informe escrito del Jefe del Departamento de Administración General.

En virtud de la obligación de rendición de cuentas, **THE BRITISH COUNCIL** deberá mantener a disposición del **CONSEJO** toda la documentación relativa a los gastos realizados.

#### **OCTAVO.**

**THE BRITISH COUNCIL** garantizará el adecuado uso de los recursos aportados por el **CONSEJO** al Programa -entendiendo por ello su aplicación a las actividades a que se compromete en este Convenio- a través de un vale vista o boleta de garantía bancaria, pagadera a la vista, con carácter irrevocable, o bien, una póliza de seguros, cualquiera de ellos a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por un valor equivalente al total del monto de la primera cuota a transferir mediante el presente Convenio, debiendo, en el resto de las transferencias, reemplazarse por un nuevo instrumento de las mismas características de la señalada.

Conforme a lo anterior, en este acto **THE BRITISH COUNCIL** entrega al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, un

vale vista, boleta de garantía bancaria o una póliza de seguros, equivalente al monto total de la primera cuota de presente convenio, documento que será restituido a **THE BRITISH COUNCIL** una vez aprobado el Informe Final de Actividades y la Rendición de Cuentas señalados en la cláusula anterior.

#### **NOVENO**

**THE BRITISH COUNCIL** y **FITAM** incorporarán a las actividades realizadas en virtud de lo establecido en este Convenio al señalado Programa, haciendo referencia en los respectivos anuncios de promoción y en toda actividad de difusión que realice al respecto, que dichas actividades forman parte del –literalmente- “Programa Talleres de Dramaturgia Royal Court Theatre en Chile”, con la colaboración del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, BRITISH COUNCIL Y FITAM**.

#### **DÉCIMO.**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la última rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos transferidos, objeto de este Convenio, según se señala en la cláusula séptima del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a) En el caso que alguna de las partes manifestare su voluntad unilateral de darlo por terminado, manteniendo el Convenio su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a las contrapartes, por escrito y al domicilio indicado en el presente convenio.
- b) En el evento que el Programa no pueda ser terminado por circunstancias no atribuibles a las partes o por ocurrir un caso fortuito o fuerza mayor, situaciones que deberán ser calificadas y certificadas por el Ministro Presidente del Consejo.

En ambos casos, **THE BRITISH COUNCIL**, deberá hacer rendición de la suma de dinero equivalente a los recursos transferidos hasta la fecha, además de hacer entrega al Consejo de un informe de actividades en los mismos términos establecidos en la cláusula séptima del presente Convenio y, cuando corresponda, hacer devolución del dinero transferido y no utilizado.

#### **UNDÉCIMO.**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente en Chile.

#### **DUODÉCIMO**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO TERCERO**

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile. La personería de don **Andrew David Chadwick** en su calidad de representante de **THE BRITISH COUNCIL**, consta en escritura de Revocación y Otorgamiento de Poderes, de fecha 22 de septiembre de 2010, anotada en el repertorio N°17385-2010, de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, y la de doña **Carmen Romero Quero**, en su calidad de Directora de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de dicha entidad, reducida a escritura pública otorgada el 9 de Diciembre de 2004 ante el Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros, documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en trece cláusulas y se extiende en seis (6) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, dos en poder del **BRITISH COUNCIL** y dos en poder de **FITAM**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ANDREW CHADWICK  
COUNTRY MANAGER  
THE BRITISH COUNCIL

CARMEN ROMERO QUERO  
DIRECTORA  
FUNDACION INTERNACIONAL TEATRO A MIL FITAM

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese, del gasto que demande la ejecución del convenio aprobado por la presente Resolución, \$15.000.000.- (quince millones de pesos), a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural durante el año 2011, del Consejo, de la Ley N° 20.481 de Presupuestos de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** De haber recursos disponibles en el presupuesto del año 2012 y 2013 para el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, complementese la presente resolución con la imputación presupuestaria por \$15.000.000.- (quince millones de pesos), mediante resolución dictada al efecto una vez que se encuentre vigente la ley que apruebe el presupuesto para el sector público del año respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenio de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/899

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Intendencia Regional del Biobío, Aníbal Pinto N° 442, 2° piso, Concepción.
- The British Council, Avenida Ricardo Lyon N°222, oficina 2001, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.
- Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, Juana de Arco N°2012, oficina 11, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.